

2. Régimen de los Usos:

El uso cualificado es el residencia.

Para el nivel D del Catálogo de Usos y Actividades para el APE 00.01, el régimen de usos compatibles es el establecido en el artículo 8.1.30, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

3. Régimen de las Obras:

a) Régimen general

Toda intervención que se lleve a cabo en el edificio respetará la protección estructural que le ha sido otorgada y estará orientada a la conservación y puesta en valor del mismo y de todos los elementos arquitectónicos destacables que lo integran, así como la mejora de sus condiciones de habitabilidad y uso.

b) Régimen especial

1. Se admiten los siguientes tipos de obra:

- Conservación.
- Consolidación.
- Restauración.
- Rehabilitación.
- Reestructuración puntual.
- Reestructuración parcial.
- Acondicionamiento.
- Reconfiguración.

Las obras de conservación no alteraran los acabados del edificio, que lo caracterizan y particularizan, y utilizarán los materiales originales o, en su defecto, otros de iguales características, cualidades, color, forma y aspecto.

Para las obras de consolidación, se utilizarán materiales cuya función estructural sea igual a la de los originales. En todo caso, y cuando no sea posible la utilización de estos, se introducirán otros similares que no alteren el funcionamiento de la estructura existente que se pretenda mantener.

Las obras de restauración serán obligatorias en la totalidad de elementos que integran el edificio y deberán tener en cuenta lo previsto en los apartados anteriores.

Para toda obra de rehabilitación, deberá existir un estudio previo sobre el estado del edificio, con calas, ensayos, pruebas de carga, etc., que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas, así como las técnicas a emplear. Del mismo modo, deberán respetar las condiciones que fija la Normativa para la nueva edificación en la zona. En particular:

- En las obras de acondicionamiento se conservarán todos los elementos de importancia, quedando la nueva compartimentación del edificio sujeta a que sea respetuosa con dichos elementos (artesonados, moldurajes, solados, etc.). Se respetará el trazado, disposición y tratamiento de los elementos comunes del edificio (patios, escaleras, etc.) y no podrá alterarse su aspecto exterior.
 - Las obras de reestructuración puntual alterarán en la menor medida posible las características morfológicas del edificio y los elementos interiores de importancia, ateniéndose igualmente a lo establecido para las obras de acondicionamiento del apartado anterior.
 - Están permitidas las obras de reestructuración parcial, siempre y cuando no afecten ni desvirtúen los elementos de restauración obligatoria.
- Estas obras no modificarán, entonces, las fachadas ni las soluciones de cubierta, ni los materiales de ambas.

En cuanto a las obras de reconfiguración, se utilizarán los mismos materiales que los originales y no se introducirán soluciones constructivas diferentes a las que se presentan los edificios del entorno.

2. Están permitidas las obras de demolición parcial necesarias para la consecución de los objetivos de las autorizadas en el número anterior.

3. No se podrán realizar obras de ampliación.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/6.463/09)

MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Gestión Urbanística
Subdirección General de Promoción del Suelo
Servicio de Gestión de Suelo Privado
Departamento de Gestión Zona 2**

ANUNCIO

La directora general de Gestión Urbanística, en virtud de su decreto de fecha 8 de junio de 2009 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2008/25930, ha dispuesto lo siguiente:

«En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 18 de junio de 2007, vengo en disponer el sometimiento al trámite de información pública del convenio urbanístico suscrito con fecha 29 de mayo de 2009 en desarrollo y ejecución de las determinaciones del APE 17.02, “Parque Central de Ingenieros de Villaverde”, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan tomar vista del expediente en el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción de Suelo y presentar las alegaciones que a su derecho convengan durante un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Suelo Privado, Departamento de Gestión Zona 2 (calle Guatemala, número 13, tercera planta, despacho número 31.730), y presentar ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convenga durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, mediante escrito que podrá presentar en cualquier Registro del Ayuntamiento, así como en el resto de lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de junio de 2009.—La subdirectora general de Promoción del Suelo, Rosa Sanz Muñoz de las Navas.

(02/7.504/09)

MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación General
y Periferia Urbana
Departamento de Ordenación del Territorio**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Adoptar inicialmente el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Campo de Calatrava, con vuelta a la calle Caballero de la Mancha, número 129, con vuelta a la calle Cueva de Montesinos, en el Área de Planeamiento Incorporado 08.05, “Los Tres Olivos”, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, según lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59 de la misma Ley.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de

Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Fuencarral, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado en el segundo punto del presente acuerdo, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de abril de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/4.850/09)

MADRID

URBANISMO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en el local sito en la calle Segovia, número 16, planta baja y primera, solicitado por doña Carmen Suárez Sánchez (expediente número 101/2001/07698), una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 1 de septiembre de 2005, sin que se hayan presentado alegaciones.”

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que ha sido remitido con fecha 7 de mayo de 2009 un ejemplar del Plan Especial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/7.755/09)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquier forma prevista en

el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose a tal fin los expedientes en la Unidad Técnica de Licencias Especiales de la Subdirección General de Ejecución y Control de la Edificación.

711/2009/10955

“Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima”.

Suministro de gas licuado propano.

Autovía A-6, 800 SA.

Madrid, a 30 de junio de 2009.—La jefa del Departamento Jurídico de Edificación, Yolanda Sancho Peinado.

(01/2.463/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Centro

ANUNCIO

Número de expediente: 101/2009/01228.

Tipo de expediente: OC Obras acondic. puntual ed. cat/imp. Act.

Interesada: “Maravillas del Machupichu, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Gran Vía, número 73, planta baja.

Actividad: bar-restaurante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificadas, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de noviembre de 2008, el secretario del Distrito, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/7.419/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Chamberí

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 2005), se anuncia al público que han sido solicitadas licencias de instalación de actividad especificada, de acuerdo con los proyectos que, unido a los expedientes, se encuentran en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinados en horario de nueve a doce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades e instalaciones referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Junta Municipal en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Número de expediente: 107/2008/3590.

Actividad: sala de exposiciones de obra social.

Titular: “Cajamadrid”.

Situado: calle Blasco de Garay, número 38.